

Modificaciones y aclaraciones al Reglamento Interclubes 2024

ARTÍCULO 3:

Inc p) Puntos Interclubes de Menores **(QUEDA SIN EFECTO)**

ARTÍCULO 4:

Inc. d) No se programarán partidos en las siguientes fechas: Día de la Madre, Día del Padre, Día del Niño, Semana Santa, Vacaciones de Invierno Escolar: Desde el lunes que comienzan hasta el domingo que terminan, 1° de Mayo. El resto de los días se programarán partidos normalmente (Feriados, Fines de Semana largos, etc.).

Inc. f) En cada convocatoria (1° Semestre, 2° Semestre, Libres) y hasta la fecha de cierre de las LBF se recibirán, a considerar por la Comisión de Interclubes, todos los pedidos de “No Programación” que tengan justificación. Pasada esa fecha, no se aceptará ningún pedido. Sin excepción.

ARTÍCULO 5

Inc. b) puntos 3 y 4

3) Debera respetarse el ordenamiento en la LBF según nivel de juego ACTUAL de cada jugador; recordando que en la LBF de una división inferior no pueden inscribirse jugadores con mayor nivel de juego al de los que integran la de la división superior presentada en la misma categoría.

4) Designar capitanes en cada uno de los equipos representativos y actualizar el teléfono celular de cada uno

ARTÍCULO 6

Inc. c) El horario de las 17.45 hs (para casos especiales), no considera para el cálculo de la cantidad de equipos a presentar por institución. El cálculo es: tres (3) equipos por cada turno de juego (excepto 17:45) y por cada tres (3) canchas que posea.

ARTÍCULO 7

Inc. c) La clasificación de cada jugador se mantiene inalterable de principio a fin de cada torneo. Excepcionalmente, la AAT puede modificar una LBF y clasificaciones individuales, las cuales deberán mantenerse como válidas hasta la finalización del torneo en curso.

ARTÍCULO 8

Inc. a) De los jugadores incluidos en la Lista de Buena Fe, sólo deberán tener regularizado el pago de la membresía a través del sistema de **Tenis Integrado** <https://argentina.tenisintegrado.com/home> antes del sorteo:
Campeonato Interclubes por edad los cinco (5) o seis (6) primeros de la lista, según la categoría.
DAMAS\CABALLEROS+ 19 los cuatro (4) primeros de la lista
LIBRES los cuatro (4) primeros de la lista
MENORES los cuatro (4) primeros de la lista

ARTÍCULO 9

Inc. e) El club local deberá proveer las toallas para cada uno de los jugadores de las categorías de Damas y Caballeros, para el Campeonato Interclubes por edad 1ra división e Intermedia y para Libres 1ra división e Intermedia. **QUEDA SIN EFECTO**

ARTÍCULO 11

Inc. h) Los jugadores/as del Campeonato Interclubes por edad podrán formar parte de otros equipos que no le corresponda por edad, pudiendo bajar hasta 2 categorías consecutivas o tres en el caso que el club no presente alguna de las categorías inferiores o que dichas categorías inferiores no se disputen cronológicamente en el mismo tramo calendario, sin quedar clasificados en la misma cualquiera sea el número de partidos desarrollados. Cabe reiterar, que en caso de figurar dentro de los 5 o 6 primeros jugadores/as de la LBF, está obligado a jugar al menos 1 (un) partido en la ronda base.

ARTÍCULO 12

Inc. d) Se podrá solicitar reprogramación de partidos de Libres, cuando haya superposición de jugadores, sólo en caso que se cumplan todas las condiciones que se detallan:

- i. Deberán coincidir al menos 2 de los primeros cuatro/cinco jugadores de ambas LBF (Libres y Mayores), el mismo día de la programación.
- ii. Los jugadores involucrados deberán pertenecer al rango de la categoría de Mayores por edad. (actualmente hasta 20 años).
- iii. La LBF original del Equipo de Libres en cuestión, no deberá superar la cantidad de 10 jugadores inscriptos; caso contrario estarán obligados a presentar el equipo en la fecha programada

Inc. f) Los Jugadores agregados a la LBF de la última división de todas las categorías del Campeonato Interclubes por edad “No serán considerados Suplentes Naturales”; por lo tanto, sólo podrán jugar en el Equipo en que fueron incluidos y no podrán ascender a las Divisiones Superiores de la misma Categoría.

ARTÍCULO 13

Inc. g) Para el Campeonato Interclubes por edad, el Libro de pases se abre al inicio de la convocatoria de cada semestre. Por tanto, un jugador que, habiendo figurado en las LBF de un club, no haya disputado durante el año calendario ningún partido de interclubes, podrá en el 2º semestre solicitar el pase para jugar en representación de otra institución afiliada, abonando el arancel correspondiente, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 22

VENTAJA DEPORTIVA

- a) El único responsable de la carga será el Capitán General de tenis (debidamente nominado y registrado en la A.A.T.)

b) Deberá respetar el ordenamiento en la LBF según nivel de juego ACTUAL de cada jugador; recordando que en la LBF de una división inferior no pueden inscribirse jugadores con mayor nivel de juego al de los que integran la de la división superior presentada en la misma categoría.

a. Las LBF quedarán publicadas inmediatamente después del cierre de inscripciones durante 1 (una) semana. El objetivo es, someterlas al análisis del resto de los capitanes de equipo y CG y verificar que los carnets asignados y orden de los rivales en LBF, sea el correcto de acuerdo al real nivel de juego actual de cada jugador. Se recibirán las impugnaciones en el mail ventajas@aat.com.ar y serán evaluadas.

b. **La Comisión de Interclubes se reserva el derecho de modificar de oficio el orden y clasificación de los jugadores inscriptos en las LBF original, previo y durante el desarrollo del Campeonato Interclubes**

c) La fidedigna clasificación del nivel de los jugadores es exclusiva responsabilidad de los capitanes generales, durante todo el transcurso del Campeonato Interclubes. La misma persiste aun cuando, los jugadores figuren en el padrón general, con una clasificación que no es acorde con la realidad, y la misma, debe ser modificada por el Capitán General previo al desempeño del jugador en el campeonato Interclubes.

d) Una vez iniciado el Campeonato, cualquier equipo de la zona, a través del CG, podrá solicitar revisión por VENTAJA DEPORTIVA con elementos objetivos que la avalen (Ranking Nacional Seniors, Menores, Resultados, Ilógicos, actuaciones anteriores, etc.), siendo la Comisión de Reglamento quien analizará el caso concreto y podrá fallar sobre el hecho.

e) La Comisión evaluará los reclamos recibidos hasta el día martes de cada semana. Luego de esa fecha, los reclamos recibidos, quedaran para ser evaluados en la siguiente semana.

f) Los casos debidamente comprobados de “**Ventaja Deportiva**” por incorporación de jugadores en la LBF en una posición incorrecta de acuerdo a su nivel actual de juego, durante el Campeonato interclubes, serán sancionados como “Formación Errónea”. Dicha sanción, se aplicará a partir de la resolución, NO ES RETROACTIVA.

g) Asimismo, esta comisión se reserva el derecho de realizar modificaciones en las LBF, objetivamente analizadas. También podrá solicitar a través del Tribunal de Ética Disciplina y Garantías de la AAT, la inhabilitación de CG en su rol cuando se compruebe reiteradas faltas graves a este reglamento.

h) El plazo para la presentación de reclamos por Ventaja Deportiva, tendrá derecho a realizarse dentro de las 72 hs hábiles posteriores al desarrollo del encuentro, luego de dicho plazo, la presentación no será válida. Asimismo, luego de programada la instancia de Campeonato, no se dará lugar a ningún reclamo.

i) La resolución de la Comisión es INAPELABLE.